



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEM**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **LIC. NYDIA CANO RODRIGUEZ**; Y POR OTRA PARTE EL **DR. ENRIQUE BAÉZ TOBIAS**, **DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO DE TLAXCALA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ESDT**”, INSTITUCIONES A LOS CUALES SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

TERCERO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el



IEM

INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

CUARTO. En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.

Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

SEXTO. El día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 municipios que existen



en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

SÉPTIMO. El diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve se crea el Instituto Estatal de la Mujer, como Organismo Desconcentrado del Ejecutivo, con el propósito de coordinar políticas y acciones relativas a la atención de la mujer y promover la eficiente articulación e integración de los programas gubernamentales, con la participación de organizaciones sociales y académicas, en especial las involucradas en la materia.

DECLARACIONES

I. “EL IEM” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 El Instituto es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

I.2 El Instituto se encuentra facultado para suscribir convenios con fundamento en el artículo SEGUNDO Fracciones IV, VII, VIII del Acuerdo mencionado anteriormente.

I.3 La **Licenciada NYDIA CANO RODRIGUEZ**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha uno de abril de dos mil veintitrés.

I.4 El Instituto tiene su domicilio oficial en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

II. “LA ESDET”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, protocolizada como Instituto Superior de Derecho de Tlaxcala, Asociación Civil, ante el Notario Público número dos, de la Demarcación del Distrito de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Partida 430 a fojas 172 frente y vuelta de la Sección

Quinta, Volumen 9 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc de fecha dieciocho de enero de dos mil once.

II.2 Que el Doctor Enrique Báez Tobías, funge como Representante Legal y director “ESDET”, lo que acredita con la escritura 40,769/44 de fecha doce de febrero de dos mil doce en la que se nombra Representante Legal de la Asociación Civil al Doctor en Derecho, Enrique Báez Tobías.

II.3 Declara la Escuela Superior de Derecho de Tlaxcala que tiene como objetivo difundir las siguientes actividades:

Ofertar servicios educativos a nivel superior, especialidades, diplomados y posgrados en la ciencia jurídica bajo los lineamientos que establece la secretaria de educación pública del estado de Tlaxcala, con acuerdo de incorporación SEPE DIRE/LIC/002/2011, clave del centro de trabajo 29PSU0047L.

II.3 Señala como domicilio el ubicado en avenida Cuauhtémoc, 605, Colonia Centro, Código Postal 90300 del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, con número telefónico 2414170741

II.4 Se encuentra inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la clave alfanumérica: **ISD101126L86**

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Con base en los Antecedentes y Declaraciones previamente señaladas, y con la Representación Legal que ostentan “LAS PARTES”, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, y manifiestan que es su voluntad establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, por lo que han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente instrumento tiene como objetivo establecer lineamientos de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, para que dentro de



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



sus respectivas competencias y jurisdicciones se pueda colaborar de manera que sean beneficiadas ambas Instituciones.

SEGUNDA. DEBER GENERAL.- “LAS PARTES” conforme al marco legal que rige su actuación respectivamente, se comprometen a proporcionar con la debida diligencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los servicios y capacitaciones que se encuentren a su alcance para lograr concientización en violencia de genero al personal Administrativo, Docente y Alumnado del “LA ESDET” para obtener tales servicios y capacitaciones de “EL IEM”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IEM”

- I. Impartir capacitaciones al alumnado de “LA ESDET”.
- II. Realizar capacitaciones al alumnado de “LA ESDET” en temas de Prevención del Delito, Adicciones, Prevención de Violencia en el Noviazgo, prevención del Embarazo, acoso y hostigamiento.
- III. Impartir platicas a personal administrativo y docente de “LA ESDET”.
- IV. Solicitar a “LA ESDET” alumnos que funjan como prestadores de servicio en fechas estratégicas.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA ESDET”

- I. Difundir a los alumnos que pueden ser Prestadores de servicio en “EL IEM”.
- II. Difundir los servicios que ofrece “EL IEM”.

QUINTA. ENLACES. - “LAS PARTES” designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes servidores públicos:

- a) Por “EL IEM” a la Lic. María Violeta López Roldán
- b) Por “LA ESDET” al Doctor Enrique Báez Tobías.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y hasta que las actividades objeto del mismo se hayan concluido, pudiendo



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

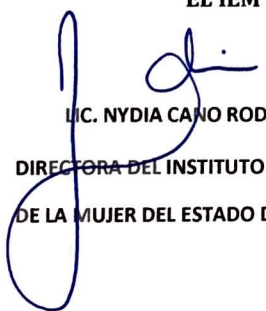


darse por terminado de manera anticipada mediante oficio, justificando las razones y a fin de evitar perjuicios propios y contra terceros.

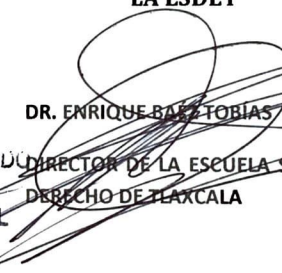
SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, por lo que se deberá hacer constar dichas modificaciones por escrito.

Leído que es del conocimiento de **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance del presente Convenio lo firma al margen y al calce por duplicado los que en él intervienen, el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

"EL IEM"

LIC. NYDIA CANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER DEL ESTADO DE TLAXCALA


GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

"LA ESDET"

DR. ENRIQUE BAÑOS TOBIAS
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO DE TLAXCALA


ESDET
Escuela Superior de Derecho de Tlaxcala
C.C.T. 29P8U00471
APIZACO, TLAX.

- ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO DE TLAXCALA DE; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, DE FECHA DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.